



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00350-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 14 de diciembre de 2023

**VISTOS:** El Formulario que contiene el Anexo III “Solicitud de fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA” ingresado con Registro N° 2023-E01-543243 de fecha 04 de octubre de 2023, presentado por **AGROINDUSTRIAS CALLPA S.A.C.**, con R.U.C. N° **2052222144**, y, el Informe N° 00188-2023-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en ese sentido el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en el presente caso, mediante la Resolución Directoral N° 0195-2023-OEFA/DFAI de fecha 17 de febrero del 2023, notificada el 20 de febrero de 2023, se sancionó a **AGROINDUSTRIAS CALLPA S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), por la comisión de la infracción descrita en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 0237-2022-OEFA/DFAISFAP, con una multa ascendente a **13.736 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0697-2023-OEFA/OAD-COAC de fecha 31 de marzo de 2023, notificada el 01 de junio del 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto a la Resolución Directoral N° 0195-2023-OEFA/DFAI;

Que, mediante Formulario que contiene el Anexo III "Solicitud de fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA" ingresado con Registro N° 2023-E01-543243 de fecha 04 de octubre de 2023, el obligado solicitó acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en un plazo de seis (06) meses, señalando que efectuará el pago del 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución Coactiva N° 02048-2023-OEFA/OAD-COAC, emitida el 15 de noviembre del 2023, notificada el 21 de noviembre del 2023, se precisa que habiéndose verificado que la deuda impuesta con Resolución Directoral N° 0195-2023-OEFA/DFAI ha sido cancelada, así como también se ha efectuado el pago por el concepto de liquidación de costas e intereses correspondiente al proceso de ejecución coactiva, se dispone que ha quedado extinguida la obligación materia de ejecución, por lo que se resolvió, suspender el procedimiento iniciado y levantar todas las medidas cautelares que se hubieran trabado contra el obligado, de acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0697-2023-OEFA/OAD-COAC;

Que, en ese sentido, el artículo 1° del Reglamento, establece que el procedimiento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el OEFA, tiene como finalidad de optimizar y facilitar el cumplimiento de su pago; sin embargo, en el presente caso se tiene que la deuda objeto de fraccionamiento, se encuentra cancelada en su totalidad, según se ha advertido en el desarrollo de la presente evaluación;

Que, por su parte, el numeral 197.2 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), señala que pondrán fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, de acuerdo a lo analizado, se deduce que, al haberse cancelado el total de la multa materia de fraccionamiento, impuesta mediante Resolución Directoral N° 0195-2023-OEFA/DFAI, resulta procedente abstenerse de emitir pronunciamiento sobre el fondo por sustracción de la materia, teniendo en consideración que se ha producido de manera sobrevenida la desaparición de los supuestos fácticos que sustentan la presente acción administrativa, lo cual conlleva a que carezca de objeto pronunciarse sobre el fondo y continuar con el mismo, por lo cual se debe declarar la conclusión del procedimiento;

Que, a través de Informe N° 0188-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que, corresponde la emisión de una Resolución que declare que carece de objeto pronunciarse respecto de la solicitud presentada por el obligado **AGROINDUSTRIAS CALLPA S.A.C.**, a fin de que se dé por concluido el proceso iniciado a través de Formulario que contiene el Anexo III "Solicitud de fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA" ingresado con Registro N° 2023-E01-543243;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, concierne a la Oficina de Administración emitir la Resolución en relación a la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DECLARAR** que **carece de objeto pronunciarse** respecto de la solicitud de fraccionamiento presentada por **AGROINDUSTRIAS CALLPA S.A.C.** mediante Formulario que contiene el Anexo III "Solicitud de fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA" ingresado con Registro N° 2023-E01-543243 de fecha 04 de octubre de 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 0195-2023-OEFA/DFAI, por haberse producido la sustracción de la materia, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** - **CONCLUIR** el procedimiento de fraccionamiento de multa ambiental iniciado por **AGROINDUSTRIAS CALLPA S.A.C.** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **AGROINDUSTRIAS CALLPA S.A.C.**

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[SCHUMBE]**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05129523"



05129523